



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

196

SAN ISIDRO, 11 MAYO 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Expediente N° 216862 y el escrito presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2007-09-GM/MSI del 01.02.07 que dispuso la clausura de su local ubicado en Calle Los Herrerillos N° 124, por desarrollar actividades en el giro de oficina sin contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, debemos calificar el escrito presentado por el Administrado como recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2007-09-GM/MSI;

Que, el Administrado sustenta el calificado recurso de apelación argumentando que en el local materia de clausura se lleva a cabo las actividades del Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines Agrarios, por lo que la clausura de dicho local ocasionaría un grave e irreparable daño a los usuarios de dicho programa;

Que, conforme a los artículos 5° y 7° de la Ordenanza N° 172-MSI, las personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, no podrán abrir o iniciar actividades en establecimientos que no cuenten previamente con la licencia de funcionamiento debidamente otorgada, bajo apercibimiento de la aplicación concurrente de las sanciones administrativas de multa y clausura del establecimiento, lo cual resulta aplicable a este caso, toda vez que el Administrado no cuenta con la referida autorización. Dicha prohibición le es aplicable al Administrado por tratarse de un organismo público descentralizado, en concordancia con el inciso a) del artículo 8° de la citada Ordenanza;

Que, asimismo, se aprecia que mediante Oficio N° 012-20087-08.1-STDA/MSI del 22.03.07 se solicitó al Administrado para que cumpla en el plazo de 02 días hábiles con subsanar la firma del abogado que suscribió el calificado recurso de apelación, lo que hasta la fecha no se ha realizado;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 539 -2007-09-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el calificado recurso de apelación interpuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2007-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

